

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

SESIÓN COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO

Período Constitucional (2024 - 2027)

(Artículo 51, Acuerdo 741 de 2019, modificado artículo 10 Acuerdo 837 de 2022)

SESIÓN ORDINARIA

ACTA SUCINTA No.	039
FECHA:	24/08/2024
HORA DE INICIACIÓN:	09:07 a.m.
HORA DE RECESO:	N/A
HORA SESIÓN PERMANENTE:	N/A
HORA DE FINALIZACIÓN SESIÓN:	11:46 a.m
LUGAR:	SESIÓN NO PRESENCIAL
PRESIDENTE SESIÓN:	ANDRÉS LEANDRO CASTELLANOS SERRANO
SECRETARIO SESIÓN:	DAVID ANTONIO GARZÓN FANDIÑO

1. ORDEN DEL DÍA APROBADO

I REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

II LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES

IV DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO

Primer debate a los siguientes Proyectos de Acuerdo:

Proyecto de Acuerdo Priorizado No.573 de 2024, “Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar el cumplimiento de la política de racionalización de trámites en el Distrito Capital”.

Autor: Honorable Concejal Juan Javier Baena Merlano. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

Ponentes: Honorables Concejales Samir José Abisambra Vesga (Coordinador) y Ricardo Correa Mojica.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Invitados: Doctores(as) Miguel Silva Moyano, Secretario General de la Alcaldía Mayor; Mauricio Alejandro Moncayo Valencia, Secretario Jurídico Distrital; Andrés Castro Franco, Personero Distrital; Julián Mauricio Ruíz Rodríguez, Contralor de Bogotá y Adriana Herrera Beltrán, Veedora Distrital.

Proyecto de acuerdo priorizado No. 603 de 2024. “Por medio del cual se crea la figura de la defensoría de las y los estudiantes con discapacidad en el Distrito”
Autor: Honorable Concejal Juan Daniel Oviedo Arango. Bancada Movimiento Con Toda por Bogotá.

Ponentes: Honorables Concejales H.C. José del Carmen Cuesta Novoa (Coordinador) y Juan Javier Baena Merlano

Invitados: Doctores(as) Isabel Segovia Ospina, Secretaria de Educación del Distrito; Roberto Angulo Salazar, Secretario Distrital de Integración Social; Úrsula Ablanque Mejía, Secretaria Distrital de Planeación, Andrés Castro Franco, Personero Distrital; Julián Mauricio Ruíz Rodríguez, Contralor de Bogotá y Adriana Herrera Beltrán, Veedora Distrital.

V. COMUNICACIONES Y VARIOS

2. REGISTRO ELECTRÓNICO O LLAMADO A LISTA DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se registró la asistencia de los Honorables Concejales miembros de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno:

SAMIR JOSÉ **ABISAMBRA** VESGA, HUMBERTO RAFAEL **AMÍN** MARTELO, JUAN JAVIER **BAENA** MERLANO, ANDRÉS LEANDRO **CASTELLANOS** SERRANO, DARÍO FERNANDO **CEPEDA** PEÑA, RICARDO ANDRÉS **CORREA** MOJICA, JOSÉ DEL CARMEN **CUESTA** NOVOA, DIANA MARCELA **DIAGO** QUAQUETA, JUAN DANIEL **OVIEDO** ARANGO, QUENA MARÍA **RIBADENEIRA** MIÑO, EMEL **ROJAS** CASTILLO, EDWARD ANÍBAL **ARIAS** RUBIO, ROLANDO ALBERTO **GONZÁLEZ** GARCÍA, ANGELO **SCHIAVENATO** RIVADENEIRA, OSCAR FERNANDO **BASTIDAS** JACANAMIJOY.

El secretario dejó constancia de la existencia del quórum decisorio.

De otras comisiones se registró la asistencia de los Hs.Cs, MARCO FIDEL **ACOSTA** RICO, JESÚS DAVID **ARAQUE** MEJÍA, ANDRÉS GIOVANNI **BARRIOS** BERNA, DONKA **ATANASSOVA** IAKIMOVA, DANIEL FELIPE **BRICEÑO** MONTES . SAMIR **BEDOYA** PIRAQUIVE, JUAN MANUEL **DÍAZ** MARTÍNEZ, CRISTINA **CALDERON** RESTREPO, ROCÍO **DUSSÁN** PÉREZ, JULIÁN **ESPINOSA** ORTÍ, EDISON JULIÁN **FORERO** CASTEBLANCO, SANDRA CONSUELO **FORERO** RAMÍREZ, GERMÁN AUGUSTO **GARCÍA** MAYA, ANDRÉS ERNESTO **GARCÍA** VARGAS, ARMANDO **GUTIÉRREZ** GONZÁLEZ, FABIÁN ANDRÉS **PUENTES** SIERRA, MARÍA CLARA **NAME**

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

RAMÍREZ, ANA TERESA **BERNAL** MONTAÑEZ, JUAN DAVID **QUINTERO** RUBIO, OSCAR JAIME **RAMÍREZ** VAHOS, JULIÁN DAVID **RODRÍGUEZ** SASTOQUE, DAVID HERNANDO **SAAVEDRA** MURCIA, HEIDY LORENA **SÁNCHEZ** BARRETO, CLARA LUCÍA **SANDOVAL** MORENO, RUBÉN DARÍO **TORRADO** PACHECO, JULIÁN FELIPE **TRIANA** VARGAS, JULIÁN **USCÁTEGUI** PASTRANA, MARÍA VICTORIA **VARGAS** SILVA, ANDRÉS DARÍO **ONZAGA** NIÑO.

REGISTRO DE CITADOS E INVITADOS

INVITADOS:

Invitados: Doctores(as) **Juan Manuel Medina, Asesor en la Dirección Sector Educación, Doctor . Jesús Adolfo Pimienta Cortés.** Personero Delegado para la defensa y protección de los derechos humanos, Doctor Miguel Fernando Jiménez Olmos, funcionario de la Veeduría Distrital

El presidente ANDRÉS LEANDRO **CASTELLANOS** SERRANO, somete a aprobación el orden del día el cual fue aprobado por los Honorables Concejales de manera Ordinaria y por voz por la Honorable Concejala DIANA MARCELA **DIAGO** GUAQUETA,

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, EL Subsecretario de Despacho da lectura al orden del día y el presidente de la Comisión de Gobierno lo somete a votación siendo aprobado de forma ordinaria y de manera Virtual por los Honorables Concejales presentes de la sesión de la Comisión de Segunda Permanente de Gobierno siendo las 9.22 minutos de la mañana y por voz DIANA MARCELA **DIAGO** GUAQUETA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES: El presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno le Pregunta a la Secretario si tenemos proposiciones para aprobar y el responde que contamos con una proposición, a lo cual el Presidente ordena que se de lectura a la Primera proposición de la bancada del partido Colombia Humana Pacto Histórico Honorable Concejala, HEIDY LORENA **SÁNCHEZ** BARRETO la cual fue leída y aprobada, la segunda proposición de la bancada del partido Alianza Verde de los Honorables Concejales ANDRÉS LEANDRO **CASTELLANOS** SERRANO y JULIÁN FELIPE **TRIANA** VARGAS,. la cual fue leída y aprobada, Con el voto por voz de la Honorable Concejal DIANA MARCELA **DIAGO** GUAQUETA. La tercera proposición, de la bancada del partido Polo Democrático Alternativo Pacto Histórico DONKA **ATANASSOVA** IAKIMOVA, ROCÍO **DUSSÁN** PÉREZ., QUENA MARÍA **RIBADENEIRA** MIÑO, la cual fue leída y aprobada, Con el voto por voz de la Honorable Concejal DIANA MARCELA **DIAGO** GUAQUETA, .

IV DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Primer debate a los siguientes Proyectos de Acuerdo:

:

Proyecto de Acuerdo Priorizado No.573 de 2024, “Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar el cumplimiento de la política de racionalización de trámites en el Distrito Capital”.

Autor: Honorable Concejal Juan Javier Baena Merlano. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

Ponentes: Honorables Concejales Samir José Abisambra Vesga (Coordinador) y Ricardo Correa Mojica

5. NOMBRE DE INTERVINIENTES EN LA SESIÓN

CONCEJALES:

En el desarrollo de la sesión, el presidente abre el debate del Proyecto de Acuerdo Priorizado No. 573 de 2024, “Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar el cumplimiento de la política de racionalización de trámites en el Distrito Capital”.

Autor: Honorable Concejal Juan Javier Baena Merlano. Bancada Partido Nuevo Liberalismo.

Ponentes: Honorables Concejales Samir José Abisambra Vesga (Coordinador) y Ricardo Correa Mojica

El Presidente de la Comisión le concedió el uso de la palabra a la Honorable Concejal, Samir José Abisambra Vesga, ponente del proyecto, manifiesta que hicieron ponencia conjunta con el Honorable Concejal Rolando Alberto González García., y resalta el artículo 41 de la constitución política de Colombia que establece: artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución, y continúa enumerando las leyes y decretos relacionados con dicho acuerdo y rinden ponencia positiva conjunta

el Honorable Concejal Ricardo Correa Mojica, manifiesta que comenzará con la rendición de la ponencia del proyecto 573 de 2024 cuyo objetivo del proyecto es brindar los lineamientos necesarios para a las entidades públicas de la Administración Distrital para hacer efectivos los principios rectores que rigen la Política Nacional de racionalización y automatización de trámites lo anterior con el fin de facilitar, agilizar y garantizar el derecho al ejercicio del derecho de las personas, el cumplimiento de las obligaciones, combatir la corrupción. Mejorar la eficiencia en la gestión pública, la atención al ciudadano y fomentar la competitividad

El Presidente le Concede el uso de la palabra al honorable Concejal Juan Javier Baena Merlano, Autor del proyecto. quien manifestó su agradecimiento a los ponentesy comunica la importancia

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

del proyecto en estos momentos. Que se encuentra en riesgo

Posteriormente intervienen los Honorables Concejales Voceros de otras Bancadas, Emel Rojas Castillo de la Nueva Fuerza Democrática, Juan Daniel Oviedo Arango.

Interviene la Administración en cabeza del Doctora Adriana Vargas, subdirectora de servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor

El Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno cierra el debate Proyecto de Acuerdo Priorizado No. 573 de 2024, "Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar el cumplimiento de la política de racionalización de trámites en el Distrito Capital".

El Subsecretario de despacho deja constancia que se contó con una (1) ponencia positiva, conjunta la cual se votó ordinariamente, siendo aprobada por los honorables Concejales de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno presentes en la sesión y por Voz de los Honorables Concejales Ricardo Correa Mojica y Diana Diego Guáqueta .

El Presidente solicita al Subsecretario si tenemos alguna proposición Sustitutiva radicada, y el Subsecretario de Despacho manifiesta que existe un Pliego Concertado radicado por los ponentes y el autor, se procede a dar lectura del mismo y se informa que se encuentra publicado en la red interna del Concejo y es votado ordinariamente siendo aprobado.

El Presidente somete a votación el título del proyecto, como fue leído por el Secretario, "Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar el cumplimiento de la política de racionalización de trámites en el Distrito Capital". siendo aprobado en votación ordinaria por los Honorables Concejales de la Comisión de Gobierno

Se pone en votación ordinaria las atribuciones del proyecto de Acuerdo **No. 573 de 2024, El Concejo de Bogotá, D.C.**, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

El Presidente de la sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, somete votación ordinaria el articulado en bloque del Proyecto de Acuerdo Priorizado No.573 de 2024, "Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar el cumplimiento de la política de racionalización de trámites en el Distrito Capital". Siendo aprobado en su totalidad del articulado del proyecto de Acuerdo y quedando el texto así:

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno en sesión del día 24 de agosto de 2024.

PROYECTO DE ACUERDO No. 573 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL DISTRITO CAPITAL”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto fomentar la aplicación de los principios rectores de la política de racionalización, estandarización, digitalización y automatización de trámites, otros procedimientos administrativos (en adelante OPA) y consulta de acceso a información pública (en adelante CAIP), así como su implementación permanente en el Distrito Capital, con el fin de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y su relacionamiento con el Estado. Evitando requisitos o procedimientos administrativos que le impidan a la ciudadanía hacer ejercicio integral de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, promoviendo competitividad, y la transformación digital de conformidad con el Decreto 1078 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Lo dispuesto en el presente Acuerdo aplicará a las entidades de la Administración Pública Distrital, empresas de servicios públicos domiciliarios de cualquier orden y naturaleza y a los particulares que desempeñen funciones públicas y/o administrativas, de cara a las actuaciones que desarrollen y que contengan trámites, otros procesos administrativos o consultas de acceso a la información pública; que involucren el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones por los particulares, así como la relativa a la inspección, vigilancia y control de los mismos.

ARTÍCULO 3.- LINEAMIENTOS. Las autoridades distritales propenderán por la observancia de los siguientes lineamientos como parte de la política de racionalización, estandarización, digitalización y virtualización de trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de información y exigencias a los particulares que garantice el cumplimiento de los principios de que trata el marco legal:

- Reducir espacios de interpretación subjetiva y prever la adopción de guías públicas o lineamientos para la toma de decisiones frente a conceptos y aprobaciones relacionadas con trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública a cargo de entidades distritales, quienes en todo caso deberán garantizar el cumplimiento de la normatividad antitrámites del orden nacional y distrital.
- Eliminar las asimetrías en trámites, otros procesos administrativos y consultas de acceso a la información, que generen tratos discriminatorios de las entidades hacia los administrados.
- Garantizar mayor transparencia y eficiencia en los trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a la información pública, eliminando o racionalizando los que ocasionen mayores costos y/o efectos colaterales negativos para el libre desarrollo de las actividades, ejercicio de derechos o cumplimiento de obligaciones por parte de los particulares.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

d) Identificar las cadenas de trámites, otros procesos administrativos y consultas de acceso a la información; en las cuales participa cada entidad distrital, y priorizar la simplificación de los trámites asociados a dichas cadenas y la interoperabilidad con las demás entidades participantes, así como su automatización, digitalización y gestión en línea, garantizando la integración con el Portal Único del Estado Colombiano y haciendo uso de los Servicios Ciudadanos Digitales.

e) Las autoridades distritales adelantarán acciones para la eliminación de barreras normativas que dificulten la interacción de la ciudadanía con la administración distrital, contribuyendo a la reducción del tiempo de respuesta, disminución o eliminación de tarifas, requisitos o pasos para adelantar los trámites en la ciudad.

f) En ningún caso las autoridades distritales en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control podrán exigir requisitos, documentos o condiciones adicionales a los establecidos en la ley, debiendo garantizar la observancia de los requisitos únicos nacionales a través de actas, formularios únicos y trámites modelo o tipo adoptados por la entidad legalmente competente y acorde con el mandato establecido por el artículo 5 del Decreto Ley 2106 de 2019 o norma que lo sustituya.

g) Cuando de oficio o a petición de cualquier particular se evidencie que una entidad distrital exige para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, autorizaciones, requisitos o permisos que no estén previstos taxativamente en la ley o se encuentren autorizados expresamente por esta, así como constancias, conceptos o certificaciones, deberá cesar de inmediato la exigencia infundada, adoptando los correctivos a que haya lugar, incluyendo las sanciones disciplinarias a quienes hayan participado de tal conducta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 962 de 2005 y del artículo 26 de la Ley 2052 de 2020 o normas que las sustituyan, y sin perjuicio del deber de derogatoria o revocatoria directa de los apartes pertinentes del acto administrativo en su caso.

h) Las autoridades distritales, en el ejercicio de racionalización, estandarización, digitalización y automatización de los trámites, otros procesos administrativos y consultas de acceso a información pública; deberán diagnosticar internamente cuáles son los trámites que requieren mejoras en condiciones de tiempo, modo y lugar apalancados en procesos de digitalización y automatización con el fin de lograr un procedimiento claro, expreso y expedito. Por lo anterior, anualmente, deberán implementar acciones de racionalización de alto impacto, dentro de lo cual se debe tener en cuenta: (i) documentos para la radicación del trámite, (ii) término que tiene la entidad para estudiar el trámite, (iii) término que tiene el solicitante para hacer alcance a los documentos faltantes, (iv) reglas claras para los pagos a los que haya lugar y (v) recursos administrativos en caso de proceder.

ARTÍCULO 4.- ENTE ARTICULADOR DE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL DISTRITO. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, liderará la implementación de las políticas que inciden en la relación Estado - Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, garantizando la aplicación de los principios rectores de la política de racionalización, estandarización, digitalización y automatización de trámites y requisitos en el Distrito, velando por que ninguna de las entidades de la Administración Distrital imponga cargas que no establece la Ley. Teniendo en cuenta los principios de la función pública, se articulará con el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Comunicaciones del Gobierno Nacional, de conformidad con las competencias de cada una de estas entidades.

Parágrafo: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C generará una Estrategia para la Mejora de la Oferta Distrital de Bogotá 2024 – 2027 en virtud de lo establecido en el artículo 240 del Acuerdo 927 de 2024.

ARTÍCULO 5.- SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA. La Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía establecida en el Decreto 847 de 2019, bajo el liderazgo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y con participación de la Secretaría Jurídica Distrital, de la Veeduría Distrital, y demás delegados que designe la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. realizará el seguimiento a la Política de racionalización, estandarización, digitalización y automatización de trámites del Distrito Capital.

Parágrafo primero: Las autoridades distritales reportarán los avances en materia de la Política de racionalización de trámites del Distrito en los términos que establezca la Secretaría General como seguimiento a la Estrategia para la Mejora de la Oferta Distrital de Bogotá 2024 – 2027.

Parágrafo segundo: Cuando se identifique la necesidad o conveniencia de la supresión o modificación de algún requisito o exigencia de ley, la Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía, podrá ponerlo en conocimiento del Departamento Administrativo de la Función Pública con el fin de que sea tenido en cuenta para la presentación de iniciativas legislativas y/o expedición de Decretos Leyes en su caso, así como cuando su racionalización corresponda a Decretos o Resoluciones del nivel distrital.

Parágrafo tercero: Será invitado permanente de la Comisión Intersectorial del servicio a la ciudadanía un (1) delegado del Departamento Administrativo de la Función Pública y (1) delegado de la Alta Consejería Distrital de las TIC “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de lograr la interconexión e interoperabilidad de todas las entidades encargadas de los trámites, a través de medios tecnológicos. Podrá citarse en calidad de invitado, a otras dependencias de las entidades distritales y/o representantes de entidades de orden nacional, según lo considere necesario.

ARTÍCULO 6.- ESTRATEGIAS DE DEFENSOR AL CIUDADANO. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. coordinará con las Defensorías del Ciudadano de las entidades y organismos del Distrito, estrategias enfocadas en la defensa de los ciudadanos frente al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el marco legal que rige la materia por parte de funcionarios de la Administración Distrital, para lo cual:

a) El defensor (a) del Ciudadano, adelantará las acciones que le corresponden de conformidad con el Decreto Distrital 847 de 2019 o la norma que haga sus veces.

b) La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, con el apoyo de los Defensores de la Ciudadanía, adelantará seguimiento a la identificación y cumplimiento de la implementación de la estrategia de racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos, incluyendo la digitalización y automatización de trámites.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA. EL presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En conclusión el estudio y debate del proyecto de Acuerdo 573 de 2024 quedó CONCLUIDO.

El presidente de la sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno ordena al Secretario dar lectura al siguiente proyecto de Cuerdo. Proyecto de acuerdo priorizado No. 603 de 2024. “Por medio del cual se crea la figura de la defensoría de las y los estudiantes con discapacidad en el Distrito”

Autor: Honorable Concejal Juan Daniel Oviedo Arango. Bancada Movimiento Con Toda por Bogotá.

Ponentes: Honorables Concejales H.C. José del Carmen Cuesta Novoa (Coordinador) y Juan Javier Baena Merlano

El presidente de la sesión le concede el uso de la palabra al Honorable Concejal José del Carmen CuestaNovoa y hace su presentación de la ponencia positiva conjunta del proyecto de Acuerdo 603 de 2024. “Por medio del cual se crea la figura de la defensoría de las y los estudiantes con discapacidad en el Distrito de autoría Juan Daniel Oviedo Arango. Bancada Movimiento Con Toda por Bogotá, manifiesta que él hará una exposición de algunos elementos y consideraciones generales y a renglón seguido se hará la presentación del texto con modificaciones consensuadas.

El Honorable Concejal Juan Javier Baena Merlano, manifiesta que esta es la ponencia conjunta Por medio del cual se crea la figura de la defensoría de las y los estudiantes con discapacidad en el Distrito”, que esta figura representa un avance significativo en los derechos de una población Históricamente excluida, la defensoría será la instancia encargada de velar porque se elimine las barreras que impiden a estos estudiantes acceder a una educación inclusiva.

El presidente de la sesión le concede el uso de la palabra al Honorable Concejal Juan Daniel Oviedo Arango como Autor del Proyecto, quiere compartir una pequeña reflexión que nos inspira muchísimo y presenta un video, igualmente plantea el alcance del proyecto de Acuerdo, sus bondades y beneficio para los estudiantes con discapacidad en el Distrito”.

En este proyecto intervino la Comunidad a través de la intérprete de señas, Angélica y Laura cárdenas

EL presidente de la sesión le concede el uso de la palabra como Bancadas a los Honorables Concejales Andrés Darío Onzaga Niño Partido Alianza Verde y Honorable Concejal Emel Rojas Castillo del Partido Nueva Fuerza democrática.

De la Administarción Interviene la Doctora Erika, Joanna Sánchez, María Fernanda Quijano

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

El Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno cierra el debate Proyecto de Acuerdo Priorizado No. 603 de 2024, “Por medio del cual se crea la figura de la defensoría de las y los estudiantes con discapacidad en el Distrito”

El Subsecretario de despacho deja constancia que se contó con una (1) ponencia positiva, conjunta la cual ~~se~~va ordinariamente, siendo aprobada por los hondables Concejales de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno presentes en la sesión y por Voz de los Honorable Concejal Diana Diego Guáqueta y voto positivo por voz del Honorable Concejal Darío Fernando Cepeda Peña

El Presidente solicita al Subsecretario dar Lectura al pliego modificadorio presentado por los ponentes y el Autor, con las modificaciones Sugeridas por el Honorable concejal Emel Rojas Castillo, se procede a dar lectura del mismo y se informa que se encuentra publicado en la red interna del Concejo y es votado ordinariamente siendo aprobado.

El Presidente somete a votación el título del proyecto, como fue leído por el Secretario, “Por medio del cual se crea la figura de la defensoría de las y los estudiantes con discapacidad en el Distrito”, siendo aprobado en votación ordinaria por los Honorables Concejales de la Comisión de Gobierno

Se pone en votación ordinaria las atribuciones del proyecto de Acuerdo **No. 603 de 2024, El Concejo de Bogotá, D.C.**, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, siendo votadas ordinariamente siendo aprobadas por los Honorables Concejales de la Comisión de Gobierno

Así mismo se vota en bloque el articulado leído por el Subsecretario de Despacho, del artículo 1 al 9 incluyendo la vigencia, siendo aprobado por los Honorables Concejales de la Comisión de Gobierno, quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno en sesión del día 24 de agosto de 2024.

PROYECTO DE ACUERDO 603 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDAN CRITERIOS PARA LA DEFENSORÍA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Objeto. Proponer herramientas que faciliten la representación y defensa de los derechos de los y las estudiantes con discapacidad, sus familiares y sus personas cuidadoras.

ARTÍCULO 2.- Designación de una persona que ejerza la defensoría de las y los estudiantes con discapacidad. El secretario o la secretaria de educación distrital, si lo considera pertinente, designará a una persona del nivel directivo o asesor de la entidad para que asuma entre sus tareas la defensoría de las y los estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES:

Personas con discapacidad: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Discriminación por motivos de discapacidad: cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Ajustes razonables: Son aquellas modificaciones y adaptaciones que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones que las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

ARTÍCULO 4.- Principios de la defensoría. En adición a los principios establecidos en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas la defensa de las y los estudiantes con discapacidad, sus familiares y personas cuidadoras se considerará los siguientes principios:

1. Autonomía. Las acciones y decisiones se toman sin sujeción a la institucionalidad educativa, siempre en el marco de los principios que define el Sistema Nacional de Discapacidad.

2. Neutralidad. Se mantiene imparcial en sus acciones y decisiones.

3. Respeto a la privacidad. Mantiene confidencialidad en sus tratos con las partes involucradas.

4. Accesibilidad. Está disponible para recibir quejas e inquietudes de cualquier persona teniendo en cuenta los enfoques poblacionales, diferencial, interseccional y de géneros.

5. Responsabilidad. Informa sus hallazgos y recomendaciones a las autoridades o partes interesadas relevantes.

6. Progresividad. El alcance de sus funciones tiene en cuenta la necesidad de cobertura y la disponibilidad de recursos financieros para su operación.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

ARTÍCULO 5.- Persona defensora. Las tareas relacionadas con el logro de los propósitos de la defensoría serán coordinadas por una persona del nivel directivo o asesor de la entidad a quien el Secretario o Secretaria de la Secretaria de Educación del Distrito, le encomendará esta labor, para lo que podrá proporcionarle o poner a su disposición el apoyo de otros servidores o dependencias como la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones.

Parágrafo 1. La persona defensora podrá representar a la Secretaria de Educación del Distrito, en los espacios institucionalmente creados para el diseño, implementación, seguimiento y control de medidas de inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida para las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores.

Parágrafo 2. Para el mejor logro de los propósitos de este proyecto de acuerdo la administración podrá considerar el que la persona defensora viva con una discapacidad certificada.

ARTÍCULO 6.- Propósitos de la defensoría. Serán empeños de la defensoría de las y los estudiantes, las siguientes:

1. Garantizar la restitución de los derechos de los estudiantes con discapacidad.
2. Identificar las principales barreras de acceso a derechos que enfrentan los y las estudiantes con discapacidad y adelantar gestiones para su progresiva eliminación.
3. Conocer, investigar y resolver situaciones de hostigamiento, discriminación y violencia contra estudiantes con discapacidad.
4. Implementar acciones pedagógicas y comunicacionales orientadas a avanzar en los procesos de reconocimiento, valoración, inclusión y cuidado de estudiantes con discapacidad, así como sensibilizar a la comunidad educativa en general respecto a la condición y a la situación de Discapacidad; así como a la no discriminación de las personas con o en situación de discapacidad.
5. Articular con la Escuela de Padres, Madres y Personas Cuidadoras, lo relacionado con los contenidos relevantes para el logro de un entorno educativo inclusivo y respetuoso de estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO 7.- Sistema de información para el apoyo a las funciones de la Defensoría. Con el propósito de que la Defensoría de los y las estudiantes con discapacidad adquiera una alta capacidad resolutoria, desarrollará, en articulación con las entidades distritales y nacionales competentes, un sistema de información, tipo “cubo” de carácter longitudinal, en el que se recopile información tanto cuantitativa como cualitativa, respecto de este sector poblacional, que permita:

1. Mantener un registro actualizado de las y los estudiantes con discapacidad certificada o no, así como de las personas que hacen parte de su entorno familiar, en particular de sus personas cuidadoras.
2. Consignar, a través de las marcaciones respectivas, las barreras de acceso a derechos que enfrenta cada estudiante registrado, así como gestionar lo pertinente ante las entidades distritales, teniendo en cuenta los enfoques interseccional, poblacional, diferencial y de género.
3. Conocer “con visión integral” las situaciones de acoso, hostigamiento, discriminación y violencias, consignadas en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de la Secretaría de Educación Distrital.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

4. Hacer seguimiento a las medidas que se tomen en relación con la atención de las situaciones de acoso, hostigamiento, discriminación y violencias, y las barreras de acceso a derechos.

Parágrafo 1. El sistema de información estipulado en el presente artículo, a cargo de la Secretaría de Educación Distrital, indispensablemente deberá interoperar con el Registro Social de Hogares de la Secretaría Distrital de Planeación, al que se le deberá incorporar un marcador poblacional, el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de la Secretaría de Educación Distrital, y el Sistema de Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, del Ministerio de Salud y Protección Social, así como con cualquier otro sistema de información a través del cual las entidades registren información de las personas con discapacidad; y producir información en los términos que establece la Ley 2335 de 2023, que define los criterios para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales.

Parágrafo 2. Lo aquí estipulado deberá priorizarse en el marco de lo previsto en el artículo 203, del Plan Distrital de Desarrollo, que se refiere a la actualización del Plan Estadístico Distrital, de forma articulada con el plan marco de la Política de Gestión de la Información Estadística del Distrito Capital.

ARTÍCULO 8.- Generación de Recomendaciones para la Mejora de Políticas Públicas. Con base en la información gestionada a través del sistema de información establecido en el Artículo 7, la Defensoría de las y los Estudiantes con Discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital y las entidades competentes, se encargará de la generación de recomendaciones técnicas y operativas orientadas a optimizar las políticas públicas relacionadas con la atención a la población con discapacidad en Bogotá.

Estas recomendaciones tendrán como objetivo abordar las barreras identificadas y proponer los ajustes necesarios basados en las necesidades específicas de esta población, garantizando una mejora continua en la implementación de políticas inclusivas y efectivas.

ARTÍCULO 9.- Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

6. CONSTANCIA DE UN CONCEJAL O UNA BANCADA

No existen constancias de Concejales,

7. ESTADO DEL DEBATE AL FINALIZAR LA SESIÓN

El Subsecretario de Despacho informa el estado del debate, dejando constancia de que se ratificó la Votación, de los Honorables Concejales, y los mismos quieren que este proyecto pase a segundo debate por lo tanto el debate del proyecto de Acuerdo **No** 573 de 2024, “Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar el cumplimiento de la política de

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

racionalización de trámites en el Distrito Capital””, quedó CONCLUIDO.

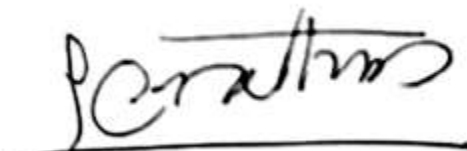
El Subsecretario de Despacho informa el estado del debate, dejando constancia de que se ratificó la Votación, de los Honorables Concejales, y los mismos quieren que este proyecto pase a segundo debate por lo tanto el debate del proyecto de Acuerdo **No 603** de 2024, “Por medio del cual se crea la figura de la defensoría de las y los estudiantes con discapacidad en el Distrito” quedó CONCLUIDO.

En Conclusión el estudio y debate de los proyectos de acuerdo 573 y 603 ha quedado CONCLUIDO.

8. CONSTANCIA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL O DE LA INEXISTENCIA DE LOS MISMOS.

Inexistencia de compromisos de la Administración.

PUBLICACIÓN: El acta será publicada en medio electrónico para consulta interna y externa.


H.C. LEANDRO CASTELLANOS SERRANO
 Presidente


DAVID ANTONIO GARZÓN FANDIÑO
 Subsecretario de Despacho

Elaboró: Elías Aponte Bustamante / Profesional Universitario

Revisó y Aprobó: **David Antonio Garzón Fandiño** / Subsecretario de Despacho